



Montevideo, 20 MAR 2017

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de prórroga del convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP);-----

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de abril de 2015, previa intervención del Tribunal de Cuentas, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N°3/2015 a la Asociación Civil Centro de Participación Popular (CPP), para presentar propuestas de trabajo a los efectos de mantener un equipo de hasta 280 técnicos, en el marco del fortalecimiento institucional del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

CONSIDERANDO: I) que por dicho acto administrativo se aprobó el texto del convenio adjunto al mismo por el plazo de un (1) año, contado a partir del 1° de mayo de 2015, con opción a ser prorrogado automáticamente por un plazo máximo de hasta dos (2) períodos iguales;-----

II) que con fecha 15 de mayo de 2015 se suscribió el convenio entre esa Secretaría de Estado con la Asociación Civil "Centro de Participación Popular" (CPP), por la suma de hasta \$ 184.778.224 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro);-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de mayo de 2016 previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se autorizó la primer prórroga del convenio antes relacionado, por el monto de \$ 184.778.224 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro), el que fue suscrito por el plazo contado desde el 1° de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017;-----

IV) que con fecha 11 de enero de 2017 desde la Dirección General de Secretaría del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" se solicita la prórroga del convenio, con el objeto de que la Asociación continúe proveyendo un equipo de hasta 280 técnicos en el marco del fortalecimiento

173/2017

institucional del "Ministerio de Desarrollo Social";-----

V) que se estima conveniente acceder a lo solicitado por la Dirección General de Secretaría del "Ministerio de Desarrollo Social" en los términos propuestos en virtud de subsistir las necesidades que determinaron la celebración del mismo, transfiriendo a la Asociación la suma de hasta \$ 184.778.224 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro) y por el plazo de 1 (un) año contado a partir del día 1° de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018;---

VI) que el gasto original fue observado por Tribunal de Cuentas de la República en Sesión de fecha 22 de febrero de 2017 (E.E N° 2015-17-1-0001882, Ent. N°813/17), porque la nueva prórroga adolece del mismo vicio que afectó la contratación original, el que se extiende a la misma;--
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorizar la prórroga del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil "Centro de Participación Popular" (CPP), con el objeto de que la Asociación continúe proveyendo un equipo de hasta 280 técnicos en el marco del fortalecimiento institucional del "Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de 1 (un) año contado a partir del día 1° de mayo de 2017.-----

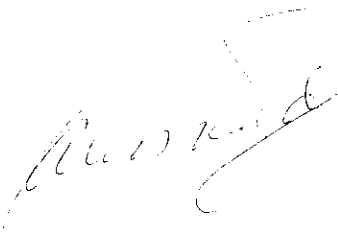
2°.- Aprobar el texto del convenio adjunto que se considera parte integrante de esta Resolución y reiterar el gasto por la suma de hasta \$ 184.778.224 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro), el que se abonará de acuerdo al siguiente detalle: a) con la suma de hasta \$ 167.980.204 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete millones novecientos ochenta mil doscientos cuatro) que se transferirán en 4 (cuatro) partidas trimestrales de hasta \$ 41.995.051 (pesos uruguayos cuarenta y un millón novecientos noventa y cinco mil cincuenta y uno) cada una; b) con la suma de hasta \$ 16.798.020 (pesos uruguayos dieciséis millones setecientos noventa y ocho mil veinte) para imprevistos, que será transferida previa autorización del el Ordenador competente. Las partidas se abonarán previa,

presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.-----

La retribución y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse como mínimo a lo establecido en el respectivo Grupo de los Consejos de Salarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°18.098 de 12 de enero de 2007.-----

3°.- Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 0, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 del Ministerio de Desarrollo Social.-----

4°.- Comuníquese y notifíquese. -----



TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

VS



**PROYECTO DE PRORROGA DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE PARTICIPACION
POPULAR (CPP)**

En la ciudad de Montevideo, el día, entre **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio), representado en este acto por la Ministra de Desarrollo Social, Marina Arismendi, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y, **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Civil “Centro de Participación Popular”** (en adelante la Asociación) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214949810013, representada en este acto por, C.I. en calidad de Presidente y, C.I. en calidad de Secretario, con sede en la calle N° de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:-----

PRIMERO: Antecedentes. A) El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), realizó el llamado a Licitación Pública N° 3/2015 a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de mantener un equipo de hasta 280 técnicos en el marco del fortalecimiento institucional del Ministerio de Desarrollo Social.-----

B) Por Resolución del Poder Ejecutivo DS/17 de fecha 30 de abril de 2015 previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se adjudicó el llamado relacionado a la Asociación Civil Centro de Participación Popular.-----

C) El convenio fue suscripto el 15 de mayo de 2015, por el monto de \$ 184.778.224 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil

173/2017

doscientos veinticuatro) y por el plazo de 1 (un) año contado a partir del día 1º de mayo de 2015, con opción de ser prorrogado automáticamente por un plazo máximo de hasta 2 (dos) períodos iguales.-----

D) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de mayo de 2016 previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se autorizó la primer prórroga del convenio antes relacionado y por el monto de \$ 184.778.224 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro), el que fue suscripto por el plazo desde el 1º de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en continuar proveyendo un equipo de hasta 280 técnicos en el marco del fortalecimiento institucional del Ministerio de Desarrollo Social.-----

TERCERO: El Ministerio se compromete: a transferir a la Asociación por la totalidad del servicio la suma de hasta \$ 184.778.224 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro), desglosados en la siguiente forma: a) con la suma de hasta \$ 167.980.204 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete millones novecientos ochenta mil doscientos cuatro) que se transferirán en 4 (cuatro) partidas trimestrales de hasta \$ 41.995.051 (pesos uruguayos cuarenta y un millón novecientos noventa y cinco mil cincuenta y uno) cada una; b) con la suma de hasta \$ 16.798.020 (pesos uruguayos dieciséis millones setecientos noventa y ocho mil veinte) para imprevistos, que será transferida previa autorización del el Ordenador competente. Las partidas se abonarán previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos.-----

CUARTO: Plazo. El plazo de la presente prórroga será de 1 (un) año contado a partir del día 1º de mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018.-----

QUINTO: Declarativo: En todo lo que no haya sido modificado expresamente por este documento, regirán las disposiciones del convenio relacionado en la cláusula primera.-----

EN FE DE ELLO, y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha supraindicados.-----

